



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2022-12177282-GDEBA-DGIIOMA

VISTO el expediente EX-2022-12177282-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, mediante el cual tramita la modificación de la reglamentación de la Ley N° 6.982 y modificatorias aprobada oportunamente por el Decreto N°7881/84, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la ley N° 6.982 y modificatorias se ratifica la creación del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A), y establece que el mismo funcionará como entidad autárquica con capacidad para actuar pública y privadamente, orientando sus actividades en la planificación de un sistema sanitario asistencial para todo el ámbito de la Provincia;

Que, a través del Decreto N° 7881/84, se aprobó la reglamentación de la citada norma;

Que, en virtud de las necesidades actuales, deviene necesario actualizar la reglamentación de la norma citada, incorporando la implementación de herramientas digitales tendientes a actualizar los sistemas de autorización, de auditoría, de validación y pagos electrónicos con el objeto de facilitar y simplificar las tramitaciones de los/as afiliados/as, sus prestadores/as y optimizar los circuitos de control y la medición de resultados sanitarios;

Que, asimismo, se ratifica la facultad del I.O.M.A para celebrar todo tipo de contrato y modalidades contractuales interactuando de manera más adecuada y eficiente en el mercado, con mayores capacidades de gestión por sí o a través de terceros;

Que, en consecuencia, resulta necesario derogar el Decreto N° 7881/84;

Que se ha expedido favorablemente el Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno,

Contaduría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones contenidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la reglamentación de la Ley N° 6.982, que ratifica la creación del Instituto de Obra Médico Asistencial – I.O.M.A, que como Anexo I (IF-2022-16668975-GDEBA-DGIIOMA), que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Derogar el Decreto N° 7881/84.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los/as Ministros Secretarios/ en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

